



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de diciembre de 2020

**VISTO:**

La Carta Notarial N° 051-2020-DC y Carta N° 076-2020-DC, de la empresa PFIZER S.A.; el Oficio N° 3149-2020-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 1336-OL-N°623-ADQ-HCH-2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 893-2020-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 073-2019-HNCH, el Hospital Cayetano Heredia y el consorcio PFIZER S.A. – PFIZER PFE PERU S.R.L., conformado por la empresa-PFIZER S.A., cuyo objeto del contrato es la adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa para el abastecimiento 2019 – 2020, Ítem 18: Sunitinb 25 mg tab, por el monto contractual de S/. 625,766.40 (Seiscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Seis con 40/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) entregas correspondientes en doce (12) meses, debiendo realizarse las entregas según el cuadro de distribución, conforme el siguiente detalle:

N° Ítem	Descripción	Precio Unitario	Ent 01	Ent 02	Ent 03	Ent 04	Ent 05	Ent 06	Ent 07	Ent 08	Ent 09	Ent 10	Ent 11	Ent 12	Cant
18	Sunitinb 25 mg tab	232.800	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	2,688

Que, mediante Adenda N°001-2020-HCH del Contrato N° 073-2019-HNCH de fecha 07 de mayo de 2020, el Contratista y la Entidad, acuerdan modificar la denominación social de consorcio PFIZER S.A. – PFIZER PFE PERU S.R.L., por el de la empresa PFIZER S.A., referente al Contrato N° 073-2019-HNCH" Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa para el abastecimiento 2019 – 2020", dicha modificación debe considerarse en el exordio del Contrato N° 073-2019-HNCH;

Que, mediante Carta Notarial N° 051-2020-DC de fecha 10 de agosto de 2020, la empresa PFIZER S.A. solicitó al Hospital Cayetano Heredia cumpla con notificar la orden de compra correspondiente a la segunda entrega, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la misma, bajo apercibimiento de resolver el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 3149-2020-DFAR-HCH de fecha 05 de noviembre de 2020, el Departamento de Farmacia manifestó que acepta la resolución del Contrato N° 073-2019-HNCH de la Contratación Directa N° 004-2019-CENARES/MINSA con el proveedor PFIZER S.A., ítem 18 Sunitinb 25 mg tab; ya que actualmente se tiene también ese producto en la Contratación Directa N° 010-2019-CENARES/MINSA, contrato N° 025-2020-HNCH por 3,360 unidades y el consumo ha sufrido cambios debido a la pandemia COVID-19;

Que, mediante Carta N° 076-2020-DC de fecha 28 de octubre de 2020, la empresa PFIZER S.A. manifestó que, habiendo transcurrido 30 días hábiles desde la comunicación de la Resolución del Contrato, esté queda consentido.

Que, mediante Informe N° 1336-OL-N° 623-ADQ-HCH-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística concluyó que, el Departamento de Farmacia, mediante Oficio N° 3149-2020-DFAR-HCH, aceptó la solicitud de Resolución de Contrato N° 073-2019-HNCH (Ítem 18) solicitada por parte de la empresa PFIZER S.A. dado que el medicamento (SUNITINIB 25 MG TABLETA) materia del requerimiento de la resolución parcial también se encuentra en la Contratación Directa N° 010-2019-CENARES-Contrato N° 025-2020-HNCH por la cantidad de S/. 3,360, y asimismo el consumo ha sufrido variaciones debido al estado de Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA que dicta medidas de prevención y control de los casos de COVID-19 (Coronavirus); Asimismo, la Oficina de Logística previa aceptación del área usuaria opina que resulta procedente la resolución de parcial del contrato N° 073-2019-HNCH (Ítem 18) a partir de la 2° entrega por la causal descrita en el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (por caso fortuito o fuerza mayor);

Que, mediante Informe N° 893-2020-OAJ/HCH de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que no resulta procedente la resolución parcial del Contrato N° 073-2019-HNCH, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 004-2019-CENARES/MINSA, toda vez que la empresa Contratista PFIZER S.A., resolvió el contrato de acuerdo a lo establecido en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la misma que, se resolvió de pleno derecho; debido al incumplimiento de parte de este Nosocomio, de no haber hecho el requerimiento de la segunda entrega del ítem 18: Sunitinb 25mg Tab del Contrato N° 073-2019-HNCH;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y modificado por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444 señaló que, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes; Asimismo, cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de diciembre de 2020

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por los Decreto Supremo N° 056-2017-EF y 344-2018-EF, indican que Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato; luego de vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; Asimismo, la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, la empresa PFIZER S.A., mediante la Carta Notarial N° 051-2020-DC requirió la ejecución de la segunda entrega del ítem 18: Sunitinb 25mg Tab del Contrato N° 073-2019-HNCH, la cual, no fue atendida dentro de los cinco (05) días, procediendo posteriormente a resolver dicho contrato de forma parcial, mediante Carta N° 076-2020-DC; Por lo que, no procedería declarar la resolución del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, debido a que el mismo, ya fue resuelto de pleno derecho por parte de la empresa contratista;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa del Departamento de Farmacia;

De conformidad lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 014-2020-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 073-2019-HNCH, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 004-2019-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa para el abastecimiento 2019 – 2020", respecto del ítem N° 18: SUNITINB 25MG TAB, con la empresa PFIZER S.A. sobre los saldos pendientes de programar descritos en el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ENTREGAS PENDIENTES POR ATENDER	CANTIDAD PENDIENTE DE ATENDER	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL POR RESOLVER
18	SUNITINB 25MG TAB	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	2,464	S/. 232.80	S/. 573,619.20

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la empresa PFIZER S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutorio.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AGSG/jagl  
Distribución:

- Dirección General.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Comunicaciones.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
ECON. AIBA G. SALAS GAMARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION